



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

**DECRETO DE RECTORÍA N°89/2019**

**MODIFICA REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO A LA DOCENCIA Y  
ESTABLECE SU TEXTO REFUNDIDO**

---

**VISTO:**

- 1.- La Resolución de Vicerrectoría Académica N°18/2000, de fecha 28 de junio de 2000, que crea el Fondo de Apoyo a la Docencia;
- 2.- La Resolución de Vicerrectoría Académica N°64/2004 que modifica la Resolución de Vicerrectoría Académica N°66/2003;
- 3.- La Resolución de Vicerrectoría Académica N°71/2015, de fecha 8 de octubre de 2015, que modifica Reglamento del Fondo de Apoyo a la Docencia y establece texto refundido;
- 4.- La necesidad de actualizar la normativa del Fondo de Apoyo a la Docencia;
- 5.- Lo solicitado por el Director de Docencia por el memorándum D.D. N°166/2018 de fecha 17 de octubre de 2018;
- 6.- La opinión favorable del Vicerrector Académico;
- 7.- Lo informado por la Secretaria General;
- 8.- Las atribuciones establecidas en los Estatutos Generales de la Universidad.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** Modifica el Reglamento del Fondo de Apoyo a la Docencia y establece su texto refundido:

**REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO A LA DOCENCIA (FAD)**

**I.- DEL FONDO Y SU OBJETIVO**

**Artículo 1**

El Fondo de Apoyo a la Docencia (en adelante, FAD), es una línea de financiamiento que promueve la calidad de los aprendizajes, a través del financiamiento y acompañamiento de proyectos de mejoramiento e innovación de la docencia en el nivel de pregrado.





**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

**Artículo 2**

Los propósitos del FAD son:

- a.- Apoyar iniciativas de mejoramiento e innovación educativa que impacten positivamente la teoría y la práctica de la enseñanza universitaria, a fin de mejorar la calidad de los aprendizajes.
- b.- Apoyar la producción de conocimiento teórico y aplicado sobre la docencia universitaria

En ningún caso podrán financiarse con este fondo necesidades básicas de infraestructura o equipamiento imprescindibles para la implementación de una carrera o programa de estudios.

**II.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS FAD**

**Artículo 3**

La administración del FAD estará a cargo de la Dirección de Docencia a través del el Centro de Innovación y Desarrollo Docente (en adelante, CIDD). El CIDD deberá, además, velar por el cumplimiento de los requisitos formales de presentación, plazos, proceso de selección, ejecución y evaluación de los proyectos.

El uso del fondo estará sujeto a las normas de control contable y financiero existentes en la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

**Artículo 4**

El Director de Docencia realizará la convocatoria a concurso del FAD, indicando los plazos, documentación a presentar, la ponderación de los criterios, los montos disponibles y las partidas que con cargo al fondo se financiarán. Dicha convocatoria se comunicará a los académicos por los distintos medios oficiales de la Universidad.

**III.- DE LAS LÍNEAS DE LOS PROYECTOS FAD.**

**Artículo 5**

Los montos asignados al FAD se destinarán para financiar proyectos que adscriban a alguna de las siguientes líneas:

- a.- Implementación de estrategias de enseñanza y/o evaluación para el aprendizaje.
- b.- Investigación en docencia en educación superior.

**a. Implementación de estrategias de enseñanza y/o evaluación para el aprendizaje.** La línea de Implementación de estrategias de enseñanza y/o evaluación para el aprendizaje financiará proyectos de desarrollo y/o aplicación sistemática de innovaciones en estrategias de enseñanza-aprendizaje y/o evaluación. Son parte de esta línea proyectos de:





**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**  
SECRETARIA GENERAL

i.- Estrategias de enseñanza innovadoras: Corresponde a proyectos cuyo objetivo es incentivar la implementación de estrategias de enseñanza y/o evaluación de aprendizajes innovadoras y acordes a las disciplinas, que permitan mejorar el proceso formativo de los estudiantes, en especial en asignaturas de alta dificultad y/o en cursos numerosos.

ii.- Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramienta de aprendizaje: Corresponde a proyectos cuyo objetivo es apoyar innovaciones en las cuales se propicie el uso sistemático y pertinente de herramientas tecnológicas para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje (Internet, EV@, multimedios, videos, software educativo, simuladores, portafolios electrónicos, pizarras interactivas, sensores, etc.).

iii.- Compromiso e innovación social: Corresponde a proyectos cuyo objetivo es incentivar la vinculación de la enseñanza con las necesidades sociales, involucrando a los estudiantes en iniciativas y propuestas innovadoras, respetuosas con el medio ambiente y con el ser humano y su dignidad trascendente. Forman parte de estos proyectos el uso de Aprendizaje Servicio (A+S) como estrategia de enseñanza de acuerdo a las orientaciones del Modelo Educativo en relación a la implementación curricular de la competencia genérica de compromiso e innovación social.

iv.- Potenciar experiencias de innovación docente que requieren recursos para concretar la elaboración de material didáctico: Comprende proyectos que generen materiales innovadores y creativos orientados a la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje. Incluye tanto material digital (sitios Web, software, videos, blogs, etc.) como impreso (libros de texto, set de guías, textos de apoyo, set de casos de estudio, etc.) o manipulable (simulaciones, objetos, material de trabajo en terreno, maquetas, etc.).

**b. Investigación en docencia en educación superior.** La línea de Investigación en docencia en educación superior financiará proyectos de investigación en docencia en contextos de educación superior, sistematización y/o comunicación de experiencias y reflexiones sobre innovación docente, pudiendo estas ya estar implementadas por los postulantes. Mediante ella se podrá apoyar la producción intelectual y de conocimiento en docencia universitaria, la que deberá contemplar la difusión de experiencias de innovación y publicación de resultados. Incluye sistematización y análisis de datos, organización de seminarios de discusión y difusión, comunicación de resultados de innovaciones docentes mediante publicaciones de impacto.





**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

En cada convocatoria el Director de Docencia estará facultado para definir prioridades dentro de las líneas señaladas precedentemente, las que, en todo caso, deberán estar en coherencia con el desarrollo estratégico de la docencia de pregrado.

**IV.- DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

**Artículo 6**

Los académicos que participen en un proyecto del FAD podrán hacerlo en calidad de responsables o colaboradores.

Podrán participar en la calidad de responsables de proyectos FAD, los académicos de la Universidad con contrato de trabajo de al menos 22 horas y que participen en alguna actividad curricular en el período de duración del proyecto.

Podrán participar en la calidad de colaboradores en los proyectos FAD, los académicos de la Universidad con contrato de trabajo de al menos 11 horas o con contrato de prestación de servicios docentes y que participen en alguna actividad curricular en el período de duración del proyecto.

**Artículo 7**

Los proyectos deberán ser presentados por un académico responsable y dos académicos colaboradores como máximo, los cuales deberán estar respaldados a través de una carta del Decano o Director de la Facultad o Instituto a la cual están adscritos. Excepcionalmente, se aceptarán proyectos con más integrantes siempre que sean académicos y/o docentes que participen en una comunidad de aprendizaje, lo que deberá ser acreditado debidamente en el proyecto. Los académicos responsables podrán justificar una dedicación de hasta cuatro horas semanales y los académicos colaboradores hasta tres horas semanales.

**Artículo 8**

No podrán postular a la convocatoria vigente académicos responsables o colaboradores que:

- a.- Tengan proyectos en ejecución y no han cumplido con lo establecido en el convenio.
- b.- Tengan informes finales de proyectos FAD u otros con financiamiento institucional que se encuentren pendientes o no aprobados.
- c.- Tengan proyectos que estén en estado NO FINALIZADO, según lo define el presente reglamento.
- d.- Hayan sido sancionados por infracciones a sus deberes académicos en los 6 meses anteriores a la convocatoria salvo que la sanción conlleve una inhabilitación mayor.

**Artículo 9**

Son requisitos de admisibilidad de los proyectos:





**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**  
SECRETARIA GENERAL

- a.- Ser presentados, por el académico responsable, exclusivamente en el formulario que proporcionará la Dirección de Docencia.
- b.- Ser presentados en el plazo establecido por la convocatoria.
- c.- Contener toda la información solicitada en el formulario respectivo.
- d.- Contener toda la documentación anexa que se indique en la convocatoria.
- e.- Contener el presupuesto con identificación de los ítems a financiar.
- f.- Contar con la expresa autorización del Decano o Director.

Los proyectos que no cumplan con algunos de los requisitos de admisibilidad serán declarados "fuera de bases" y no podrán participar del concurso respectivo. Los académicos responsables de los proyectos FAD garantizarán la veracidad de toda la información vertida en la postulación.

#### **V.- PROCESO DE SELECCIÓN**

##### **Artículo 10**

La selección de los proyectos FAD será realizada por una Comisión denominada Comisión de Fondo de Apoyo a la Docencia, integrada por el Director de Docencia, que la presidirá, el Jefe del CIDD y dos profesionales del CIDD, uno de los cuales será el responsable de la gestión de los proyectos.

##### **Artículo 11**

El proceso de selección de los proyectos que cumplan los criterios de admisibilidad contempla las etapas de: evaluación de pares, preselección y selección.

##### **Artículo 12**

Los criterios que se considerarán para la evaluación de proyectos de la línea **Implementación de estrategias de enseñanza y/o evaluación para el aprendizaje** son:

- a.- Presentación general del proyecto: cumplimiento de aspectos formales y completitud de la información requerida.
- b.- Pertinencia: concordancia de los objetivos del proyecto con los propósitos de la docencia en la carrera y/o en el o los programas de actividad curricular.
- c.- Coherencia: entre los distintos apartados del proyecto (problema a abordar - objetivos - metodología - actividades - resultados esperados - indicadores - recursos)
- d.- Factibilidad: que el proyecto pueda realizarse dentro de los plazos y con los recursos solicitados, garantizando el cumplimiento de los indicadores comprometidos.
- e.- Replicabilidad: Potencial del proyecto de ser replicado en otros contextos.
- f.- Innovación: Potencial de innovación de la propuesta reflejado en los resultados esperados del proyecto.
- g.- Cobertura: Efecto del proyecto medido en la cantidad de alumnos beneficiarios.





**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**  
SECRETARIA GENERAL

**Artículo 13**

Los criterios que se considerarán para la evaluación de proyectos de la línea **Investigación en docencia en educación superior** son:

- a.- Presentación general del proyecto: cumplimiento de aspectos formales y completitud de la información requerida.
- b.- Fundamentos teóricos: Existencia de un estado del arte y un marco conceptual actualizado pertinente al problema de investigación.
- c.- Problematicación: Existencia de un problema de investigación, preguntas de investigación e hipótesis de investigación, coherentes entre si y que representan una novedad en el campo.
- d.- Metodología: Existencia de objetivos claros, una metodología explícita que responde a la problematicación planteada, y un plan de trabajo factible.
- e.- Coherencia general: Coherencia interna general del proyecto, entre los fundamentos teóricos, la problematicación y la metodología.

**Artículo 14**

Al efecto de evaluar los proyectos, los criterios indicados en los artículos anteriores, se puntuarán según la siguiente escala:

| <b>Puntaje</b> | <b>Categoría</b> | <b>Descripción</b>  |
|----------------|------------------|---|
| 5,0            | Excelente        | El proyecto cumple el criterio a cabalidad, de manera sobresaliente y sin debilidades.    |
| 4,0 a 4,9      | Muy bueno        | El proyecto cumple muy bien el criterio y es posible mejorar algunas debilidades menores. |
| 3,0 a 3,9      | Bueno            | El proyecto cumple bien el criterio y es posible mejorar algunas debilidades.             |
| 2,0 a 2,9      | Regular          | El proyecto cumple en términos muy generales el criterio y se detectan deficiencias.      |
| 1,0 a 1,9      | Deficiente       | El proyecto no cumple el criterio, puesto que adolece de importantes deficiencias.        |
| 0,0 a 0,9      | Muy deficiente   | El proyecto no cumple el criterio y las deficiencias son muy importantes.                 |

La asignación de puntajes a cada criterio deberá ser justificada por escrito por los evaluadores.

**Artículo 15**

La Comisión de Fondo de Apoyo a la Docencia, por medio del mecanismo de evaluación de pares, determinará el puntaje global de cada proyecto y preseleccionará aquellos que logren un puntaje igual o superior a 2,0. Posteriormente realizará el proceso de selección definitiva en base al ordenamiento descendente de los proyectos por su puntaje global, fijando un corte según los recursos disponibles. En el caso de existir dos o más proyectos





**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

con idéntico puntaje en el último lugar de la selección, la Comisión de Fondo de Apoyo a la Docencia dirimirá eligiendo el o los proyectos que exhiban el mayor potencial para favorecer la estrategia institucional de desarrollo de la docencia.

**Artículo 16**

La notificación de resultados del Jefe del CIDD, según el resultado de la evaluación, deberá cumplir las siguientes formalidades:

**APROBADO:** Se informará al académico responsable de la evaluación de su propuesta y del monto asignado, con copia a la autoridad máxima de la Facultad o Instituto de la (del) que dependen.

**APROBADO CON OBSERVACIONES:** Se informará al académico responsable de la evaluación de su propuesta, de las observaciones que deben ser incluidas en el desarrollo y del monto asignado, con copia a la autoridad máxima de la Facultad o Instituto de la (del) que dependen.

**RECHAZADO:** Se informará al académico responsable de las observaciones realizadas por la Comisión de Fondo de Apoyo a la Docencia.

Cuando el resultado sea **APROBADO CON OBSERVACIONES**, la aprobación definitiva quedará sujeta a la entrega de una versión definitiva del proyecto, la que deberá recoger íntegra y satisfactoriamente las observaciones realizadas. En el caso que así no fuese, el proyecto será rechazado inapelablemente.

**Artículo 17**

Los proyectos aprobados se oficializarán mediante la firma de un convenio entre el académico responsable y el Rector de la Universidad, en el que se establecen las obligaciones del equipo de los proyectos FAD.

**VI.- FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 18**

Los proyectos podrán solicitar un monto máximo según los montos fijados en cada concurso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán considerar financiamiento adicional de la Facultad y/o Instituto no superior al 50% del monto solicitado al FAD.

**Artículo 19**

Los bienes de capital solicitados deben estar directamente asociados a los objetivos del proyecto concursante y con las proyecciones de su desarrollo. El FAD no subsidiará la compra de bienes de capital que no estén debidamente justificadas. Las adquisiciones de bienes se deben realizar de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad.





**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**  
SECRETARIA GENERAL

**VII.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 20**

Los proyectos se iniciarán durante el mes de marzo, salvo que la Dirección de Docencia establezca otra fecha. La duración de los proyectos quedará establecida en las bases del concurso vigente.

**Artículo 21**

En la ejecución de los proyectos, el equipo académico a cargo contará con el acompañamiento y asesoría del CIDD.

**Artículo 22**

El CIDD solicitará informes de avance e informe final.

El informe final deberá contemplar la etapa de evaluación que certifique la intervención y mejora que se ha producido en la docencia y debe ser respaldado por la autoridad máxima de la Facultad o Instituto de la (del) que dependen.

**Artículo 23**

El CIDD informará sobre el cumplimiento de la ejecución, cierre y evaluación al Decano y/o Director, asimismo quedará consignado en los sistemas de registro de la actividad académica que se dispongan al efecto.

**Artículo 24**

Las modificaciones a los proyectos, prórrogas en los plazos y administración de excepciones, deberán ser solicitadas por escrito por el académico responsable acompañando los antecedentes que fundamenten su petición, y serán resueltas por la Comisión de Fondo de Apoyo a la Docencia.

**VIII.- OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTOS FAD**

**Artículo 25**

Serán obligaciones de los académicos responsables de proyectos FAD:

- Ejecutar y conducir el proyecto en su totalidad y en los plazos establecidos.
- Cumplir los procedimientos establecidos por la Universidad en la ejecución de gastos.
- Entregar, en los plazos correspondientes, los informes de avance, y final.
- Colaborar con el CIDD en la difusión y replicabilidad del proyecto.
- En general, cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente reglamento, bases del concurso y convenio.
- Enviar una publicación académica basada en la ejecución y los resultados del proyecto.

**IX.- TÉRMINO ANTICIPADO**

**Artículo 26**

El académico responsable de un proyecto que no cumpla con las obligaciones consignadas en el presente reglamento quedará imposibilitado de presentar otro proyecto FAD hasta por un período de tres años, dependiendo de la gravedad del





**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

incumplimiento, según determine la Comisión de Fondo de Apoyo a la Docencia, lo que será informado a la autoridad máxima de la Facultad o Instituto de que depende el académico responsable.

**Artículo 27**

Será causal de término anticipado del proyecto la ejecución que se aparte de los objetivos o del cumplimiento de los plazos establecidos.

La misma consecuencia tendrá el mal uso de los aportes en dinero que otorgue el Fondo, en este caso los dineros deberán ser restituidos, sin perjuicio de las normas generales que, a este respecto, rijan en la Universidad.

El término anticipado del proyecto o la declaración de mal uso de los fondos serán situaciones que la Comisión de Fondo de Apoyo a la Docencia deberá informar a la Contraloría de la Universidad.

**X.- CONDICIONES DE TÉRMINO DEL PROYECTO**

**Artículo 28**

Un proyecto FAD se encuentra finalizado cuando ha sido ejecutado completamente y el informe final ha sido aprobado por la Comisión de Fondo de Apoyo a la Docencia.

**Artículo 29**

El CIDD establecerá los sistemas de seguimiento para evaluar, entre otros, el efecto del proyecto en el mejoramiento de la docencia de pregrado.

**Artículo 30**

Una vez concluido el proyecto, los bienes de capital adquiridos serán administrados por la Facultad o Instituto de la que depende el académico responsable del proyecto.

El material bibliográfico adquirido deberá ser ingresado al catálogo del Sistema de Bibliotecas de la Universidad, sin perjuicio de que el equipo académico del Proyecto pueda seguir utilizándolo, lo que será comunicado a la Dirección de Biblioteca.

**Artículo 31**

Al término del período establecido de ejecución de los proyectos, estos quedarán con un carácter de:

**FINALIZADO:** proyectos que cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento respecto de las condiciones de término.

**NO FINALIZADO:** proyectos que presentan alguna situación mencionada en el apartado de Caducidad e Incumplimiento del presente reglamento. El CIDD informará al Vicerrector Académico, Director de Docencia y autoridad máxima del





**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

académico responsable, observaciones a la finalización del proyecto, asimismo quedarán informadas en el sistema de registro de proyectos FAD.

**NO EJECUTADO:** proyectos que no fueron ejecutados por cambios en la situación contractual del académico responsable.

**Artículo 32**

En caso de aspectos no resueltos o de interpretación de las disposiciones del presente Decreto resolverá el Rector, previo informe del Vicerrector Académico.

**SEGUNDO:** El presente Reglamento deroga las Resoluciones de Vicerrectoría Académica N° 71/2015, 64/2004, 66/2003 y 18/2000, salvo en la parte que dice relación con la creación del Fondo.

Comuníquese, publíquese y archívese.  
Concepción, 06 de junio de 2019  
CSV/TLF/jav.



*Teresa Lobos*  
**TERESA LOBOS DEL FIERRO**  
Secretaria General



*Christian Schmitz Vaccaro*  
**CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO**  
Rector